



ACUERDO No. CSJMEA23-196  
29 de agosto de 2023

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de San Martín para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín, solicita apoyo transitorio de otros juzgados, teniendo en cuenta que el titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, le fue autorizado el disfrute de vacaciones individuales por el término de veintidós (22) días, contados a partir del pasado 22 de agosto de 2023. Adicionalmente, precisa que la persona designada en reemplazo por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, declinó y a la fecha no se tiene noticia que se haya designado a otra persona.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a la cabecera de San Martín y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos a la cabecera judicial de San Martín apoyen desde el 22 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, precisando desde ya que el reemplazo que designe el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín entrará a recibir reparto equitativo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa y Uribe, para que asuman el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de San Martín, que por reparto le corresponda, a partir del 30 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1:** El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Martín<sup>1</sup> debe realizar el reparto de las acciones constitucionales, de manera equitativa, entre los Juzgados 002 Promiscuo Municipal de San Martín, Promiscuos Municipales de Vistahermosa y Uribe. Una vez se cuente con el reemplazo del titular del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín deberá incluirlo en el mencionado reparto equitativo, en lugar de los jueces de apoyo.

**Parágrafo 2:** Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y de San Juan de Arama, para que apoyen a la cabecera judicial de San Martín en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda desde el 30 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre los Juzgados 002 Promiscuo Municipal de San Martín y los Promiscuos Municipales de Mesetas y de San Juan de Arama y a su vez, deberá incluir en el reparto al Juzgado 001 Promiscuo Municipal una vez se cuente con el respectivo reemplazo, en lugar de los jueces de apoyo.

**ARTÍCULO 3°:** Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín, así como a los Juzgados Promiscuos Municipales de Vistahermosa, Uribe, San Juan de Arama y Mesetas, así como al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Martín.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>1</sup> Acuerdo CSJMEA23-151 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales

Acuerdo Hoja No. 3

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM / CEBC  
EXTCSJME23-1665